

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA "ILAMED S.A."

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón
Lago Agrio, Provincia de Sucumbios,
Región Amazónica, República del
Ecuador, a veinte y siete de abril del
año dos mil nueve, ante mí, Doctora

CELEBRADA ENTRE:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL COMUNITARIO
CAMINEMOS AL SOL,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR
SECUNDINO SILVERIO CUMBICUS
CALVA Y OTROS.

Wilma Salazar Jaramillo.- NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LAGO
AGRIO.- Comparece la FUNDACION
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO CAMINEMOS AL
SOL, legalmente representado por el
señor SECUNDINO SILVERIO
CUMBICUS CALVA, en calidad de
Presidente de la indicada
fundación, según nombramiento que

CUANTIA: (USD. 6.875,00).

DI CUATRO COPIAS.-

B/M.

presenta y que se agrega como habilitante; y los señores MELANIA MARIA
AGUIRRE LEON, viuda, quehaceres domésticos, BONNIA BEATRIZ CALLE
BERMEO, soltera empleada, LUIS OSWALDO CHIMBORAZO QUILLE, casado,
obrero, GALO ENRIQUE DE LA CRUZ CERON, casado, empleado privado,
ORLANDO GUARNIZO MOCHA, casado, empleado, MARCO PATRICIO GUZMAN
SANCHO, soltero, estudiante, MIREYA KARINA JIMENEZ VALLEJO, soltera,
estudiante, JUAN PEDRO JUMBO ASTUDILLO, soltero, Ingeniero Comercial, DEIBI
DANILO QUISIRUMBAY QUISIRUMBAY, casado, chofer profesional, ANDRES

EULALIO RUANO CHARFUELAN, soltero, jornalero, WASHINGTON ENRIQUE SOLIS NICOLALDE, casado empleado privado, MARIA MAGDALENA VALLEJOS NORIEGA, viuda, estudiante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que conviene en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA "ILAMED S.A.", que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: a) **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL**, a través de su representante legal, señor Secundino Silverio Cumbicus Calva, en su calidad de Presidente, conforme se acredita con el instrumento que se adjunta, y quien es soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; b) **MELANIA MARIA AGUIRRE LEON**, por sus propios derechos, viuda, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Nueva Loja; c) **BONNIA BEATRIZ CALLE BERMEO**, por sus propios derechos, soltera, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Nueva Loja; d) **LUIS OSWALDO CHIMBORAZO QUILLE**, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; e) **GALO ENRIQUE DE LA CRUZ CERON**, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; f) **ORLANDO GUARNIZO MOCHA**, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; g) **MARCO PATRICIO GUZMAN SANCHO**, por sus propios derechos, soltero,

000002
DINA WILMA SALAZAR
NOTARIA
SEGUNDA

ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; h) **MIREYA KARINA JIMENEZ VALLEJO**, por sus propios derechos, soltero ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; i) **JUAN PEDRO JUMBO ASTUDILLO**, por sus propios derechos, soltero ecuatoriano, y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; j) **DEIBI DANILO QUISIRUMBAY QUISIRUMBAY**, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; k) **ANDRES EULALIO RUANO CHARFUELAN**, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; l) **WASHINGTON ENRIQUE SOLIS NICOLALDE**, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; y, **MARIA MAGDALENA VALLEJOS NORIEGA**, por sus propios derechos, viuda, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Nueva Loja. Se aclara que la "Fundación para el Desarrollo Integral Comunitario Caminemos al Sol" es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Nueva Loja.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes señalados en la cláusula próxima anterior declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo ase, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.**

GENERALIDADES.- Artículo 1º Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "ILAMED S.A.", **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, Podrá establecer sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en (a) la provisión del servicio de internet; (b) la provisión de servicios de telecomunicaciones, con aplicaciones de

datos, voz, video, televisión y demás servicios agregados sobre Internet; (c) la instalación de centros de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios de voz, datos, video, multimedia e Internet; (d) la instalación y mantenimiento de redes de información, de conectividad e Internet; (e) el desarrollo de software y de herramientas informáticas que permitan el procesamiento de información, emisión de documentos y comunicación de base de datos; (f) el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos; y) (g) la producción, importancia, exportación, distribución y comercialización de computadoras, productos informáticos, productos tecnológicos de comunicación, así como de elementos repuestos y equipos informáticos. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionistas o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de oferta, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.- **Artículo 4º.- Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II. CAPITAL.- Artículo 5º.- Capital y acciones.** - El capital social es de seis mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seis mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinaria y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se fija como capital autorizado la suma de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- **Título III. GOBIERNO Y**

Hoy
Firma



ADMINISTRACION.- Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará e uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Clase de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera

parte del capital pagado. Cuando precede una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 11°.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 12°**

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Especialmente la junta general de accionistas deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la ley de Compañía.- **Artículo**

13° Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 14°.- Presidente de la compañía .-** El presidente

será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: (a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas .

(b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas (c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 15°.- Gerente general de la**

compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el



ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general; (a) Convocar a las reuniones de junta general. (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de compañías (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en a Ley de Compañías.- **TITULO IV.**

FISCALIZACION.- Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, cada año, quienes tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario suplente actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Título V. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 17°.- Norma general.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTACIONES E INTEGRACION DE CAPITAL:** Los comparecientes determinados en la cláusula primera del presente instrumento, para configurar el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes, en numerario, conforme a la siguiente estructuración.

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Capital insoluto	Acciones	%

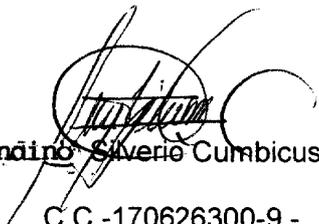
1. Fundación para el Desarrollo Integral Comunitario Caminemos al Sol	USD 250	USD 250	USD 0	250	3.636
2.- Melania Aguirre León	USD 125	USD 125	USD 0	125	1.819
3. Beatriz Calle Bermeo	USD 625	USD 625	USD 0	625	9.090
4.-Oswaldo Chimborazo	USD 625	USD 625	USD 0	625	9.090
5.- Enrique de la Cruz Cerón	USD 375	USD 375	USD 0	375	5.455
6.- Orlando Guarnizo Mocha	USD 375	USD 375	USD 0	375	5.455
7.- Marco Guzman Sancho	USD 625	USD 625	USD 0	625	9.090
8.- Mireya Jiménez Vallejo	USD 375	USD 375	USD 0	375	5.455
9.- Juan Jumbo Astudillo	USD 250	USD 250	USD 0	250	3.636
10.- Danilo Quisirumbay	USD2.250	USD2.250	USD 0	2.250	32.727
11.- Andrés Ruano	USD 500	USD 500	USD 0	500	7.273
12.- Washington Solis	USD 375	USD 375	USD 0	375	5.455
13.- Magdalena Vallejos	USD 125	USD 125	USD 0	125	1.819
TOTAL	USD6.875	USD6.875	USD 0	6.875	100

El capital suscrito en numerario, se encuentra pagado totalmente en numerario, lo cual se acredita con la certificación emitida por una institución del sistema financiero ecuatoriano, el mismo que se adjunta, integrando el presente instrumento público.-

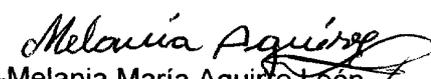
QUINTA: DESIGNACIONES.- Los comparecientes designan como Presidente de la compañía a la señorita Bonnia Beatriz Calle Bermeo y como Gerente General al señor Luis Oswaldo Chimborazo Quille.- **SEXTA: PROCURACION.**- Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, al doctor Paúl Ocaña Soria, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea,



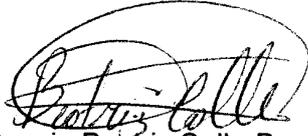
así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al Superintendente de Compañías o su delegado respectivo la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el registro Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Paúl Ocaña So. ría, Matrícula 251 C.A.T.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.


 F.-Secundino Silverio Cumbicus Calva.
 C.C.-170626300-9.-

PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
 COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL


 F.-Melania María Aguirre León.
 C.C.-070041911-2.-

C.C.-070041911-2.-



F.-Bonnia Beatriz Calle Bermeo. ✓

C.C.-150029483-8.-



F.-Luis Oswaldo Chimborazo Quille. ✓

C.C.-210017910-6.-



F.-Galo Enrique de la Cruz Ceron. ✓

C.C.-171132528-0.-



F.-Orlando Guzmán Mocha. ✓

C.C.-210011347-7.-



F.-Marco Patricio Guzman Sancho. ✓

C.C.-210040458-7.-



Mireya Jimenez

F.-Mireya Karina Jimenez Vallejo. ✓

C.C.-210007180-8.-

Juan Pedro Jumbo Astudillo

F.-Juan Pedro Jumbo Astudillo. ✓

C.C.-210017401-6.-

Deibi Danilo Quisirumbay

F.- Deibi Danilo Quisirumbay Quisirumbay. ✓

C.C.-210004335-1.-

Andrés Eulalio Ruano Charfuean

F.-Andrés Eulalio Ruano Charfuean. ✓

C.C.-040146941-6.-

Washington Enrique Solis Nicolalde

F.-Washington Enrique Solis Nicolalde. ✓

C.C.-171201113-4.-

[Large handwritten mark on the left side of the page]

María Magdalena Vallejos Moriega

María Magdalena Vallejos Moriega. ✓

C.C.-100141581-7.-



Wilma Salazar Jaramillo

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo ✓

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA.- firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización.-

Wilma Salazar Jaramillo



0.000.7



NUEVA LOJA, 06-MARZO-2009

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación a denominarse "Ilamed" S.A. Por un valor de USD 6.875,00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL ✓	250.00 USD ✓
MELANIA MARIA AGUIRRE LEÓN ✓	125.00 USD ✓
BONNIA BEATRIZ CALLE BERMEO ✓	625.00 USD ✓
LUIS OSWALDO CHIMBORAZO QUILLE ✓	625.00 USD ✓
GALO ENRIQUE DE LA CRUZ CERÓN ✓	375.00 USD
ORLANDO GUARNIZO MOCHA ✓	375.00 USD
MARCO PATRICIO GUZMAN SANCHO ✓	625.00 USD
MIREYA KARINA JIMENEZ VALLEJO ✓	375.00 USD
JUAN PEDRO JUMBO ASTUDILLO ✓	250.00 USD
DEIBI DANILO QUISIRUMBAY QUISIRUMBAY ✓	2.250,00 USD
ANDRES EULALIO RUANO CHARFUELÁN ✓	500.00 USD
WASHINGTON ENRIQUE SOLIS NICOLALDE ✓	375.00 USD
MARIA MAGDALENA VALLEJOS NORIEGA ✓	125.00 USD
TOTALES.....	6.875,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva Compañía en formación a denominarse "Ilamed" S.A., una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida Compañía en formación a denominarse "Ilamed" S.A. No llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente

Jorge Luis Montenegro
INS. JORGE LUIS MONTENEGRO
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

Luis Chimborazo
SR. LUIS CHIMBORAZO
GERENTE GENERAL

Oficio No. 0467 AL MIES-S-2008
Nueva Loja, 05 de Mayo del 2008

Señor,

Silverio Cumbios Calva,

**PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL**

Presente -

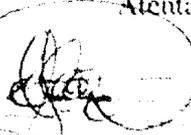
De mi consideración,

En atención a su oficio sin número, presentado en esta dependencia de fecha 28 de Marzo del año 2008, mediante el cual nos participa del Registro del Directorio de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL**, con Acuerdo Ministerial No. 0633, que Usted acertadamente preside, con domicilio principal en la ciudad Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, nominada en Asamblea General Ordinaria a los 07 días del mes de Febrero del 2008, para el periodo 2008 - 2010 (Febrero/2010), queda conformado de la siguiente forma, toda vez que se ha cumplido los requisitos legales, se registra el presente Directorio integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE	: CUMBIUS CALVA SECUNDINO SILVERIO
DIRECTOR EJECUTIVO	: GUARNIZO MOCHA ORLANDO
SECRETARIA	: AGUIRRE LEON MELANIA MARIA
TESORERA	: USCA SANTILLAN RAUL EDUARDO

La Veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación

Atentamente,


Dr. Edgar Patricio Quezada Patino

**DIRECTOR PROVINCIAL MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
ECONÓMICA Y SOCIAL, SUCUMBÍOS**

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

EL/FR
05/05/2008

000009



CIUDADANIA No. 170682300-9
 CUMBICUS CALVA SECUNDINO SILVERIO
 LOJA/ESPINDOLA/EL MANISTA
 19 JUNIO 1985
 LOJA CALVA
 CARTAMARSA

EL INTOR...
 EL TESO
 BOLIVARIA
 DEPARTO CUMBICUS
 CATALINA CALVA
 BUITO 06/17/2005
 1591267

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Handwritten line and scribble on the left side of the page.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 2181703041001
RAZON SOCIAL: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CUMBICUS CALVA SECUNDINO SILVERIO

CONTADOR: JIMENEZ VALLEJO MIREYA KARINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/11/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 07/11/2003
FEC. INSCRIPCION: 06/12/2003 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 03/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES PARA DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: GUAYAS Número: SN
Intersección: VENEZUELA Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A UCODEP Teléfono Trabajo: 052853235

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de Impuesto a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \REGIONAL NORTE\ SUCUMBIOS **CERRADOS:** 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
C.O. SC08144
03 JUN. 2008
SERVICIOS TRIBUTARIOS
SUCUMBIOS

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicació: VRZE015807 Lugar de emisión: LAGO AGRIO CALLE ELOY Fecha y hora: 03/06/2008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 2181703041001
RAZON SOCIAL: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/11/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

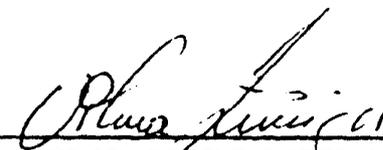
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES PARA DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACION LABORAL Y TOMAR MEDIDAS PARA LA REINVIINDICACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: GUAYAS Número: SN
Intersección: VENEZUELA Referencia: FRENTE A UCODEP Oficina: PB Teléfono Trabajo: 062833235

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
03 JUN. 2008
SERVICIOS TRIBUTARIOS
SUCUMBOS


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VRZED15807 Lugar de emisión: LAGO AGRIO/CALLE ELOY Fecha y hora: 02/06/2008



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBIOS**

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO "CAMINEMOS AL SOL"**, cuyo domicilio principal es la ciudad de Nueva Loja, del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios:

Art. 2.- Registrar en calidad de socios **FUNDADORES** a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.- AGUIRRE LEON MELANIA MARIA	070041911-2
2.- CEVALLOS ANGULO HUGO SAMUEL	080017132-9
3.- DE LA CRUZ CERON GALO ENRIQUE	171132528-0
4.- GAONA GAONA CLARA ISABEL	170830942-0
5.- GUALOTUÑA QUINALUISA MARCO VINICIO	170982794-1
6.- GUARNIZO MOCHA ORLANDO	210011347-7
7.- USCA SANTILLAN RAUL EDUARDO	060180637-5

Art. 3.- Disponer que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL**, dentro de los quince días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva, en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Sucumbios y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL**.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Medición, publicada en el Registro Oficial N°. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en la ciudad de Nueva Loja, a los 07 días del mes de noviembre del 2003



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBIOS**

Srita. Beatriz López

**DIRECTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE BIENESTAR SOCIAL DE SUCUMBIOS.**

BN/cs/hm



**MINISTERIO DE
BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE SUCUMBIOS**



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL,
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBIOS**

**ACUERDO No 0633
BETTY NOLE LOPEZ
DIRECTORA PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL.**

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente del República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, de conformidad al literal 1), del Art. 16 del Decreto Ejecutivo 2428, de marzo 18 del 2002, el Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social.-

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto de la Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el Señor Ministro mediante Acuerdo No. 0065, de febrero 8 del 2003, delega al señor Subsecretario de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

Que con Acuerdo Ministerial Nº 1667, de noviembre 3 del 2000, se crean las Dirección Provincial, conforme determina en su Art. 1, señalado en el Art. 3 Literal m), las funciones que cada Dirección realizará, entre ellas la facultad de conceder personería jurídica a las organizaciones de Participación Popular.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAMINEMOS AL SOL** cuyo domicilio principal es la ciudad de Nueva Loja, del Cantón Lasso Aorío, Provincia de...



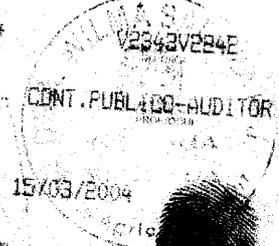
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBIOS

apruebe los Estatuto, los mismos que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 3054 de Agosto 30 del 2.002, publicado en el Registro Oficial 660 del 11 de septiembre del mismo año.

Que, el Departamento Jurídico, mediante oficio N° 349 DJ BS-S de fecha 07 de noviembre del 2003, INFORMA, para la concesión de personería jurídica, **CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: PRIMERA.-**Al finalizar el Art. 3, aumentese lo siguiente "... A las normas conexas de la Legislación Nacional, a éste Estatuto, y al Reglamento Interno que se creare...".- **SEGUNDA.-**Al finalizar el Art 5, agréguese cuatro artículos más los mismos que dirán: " Art... Para el cumplimiento de sus fines La Fundación obtendrá los permisos de los organismos respectivos";- "Art. ... La Fundación se sujetará a la legislación Nacional Vigente y a los respectivos Organismos de Control...".- Art... "...Por su naturaleza y fines La Asociación queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil", "Art... En caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General de Estado",- **TECERA.-** Elimínese la palabra ambientales que se encuentra en el Art 6; **CUARTA.-** Elimínese el literal b) del Art 6; **QUINTA.-** En el literal c) del Art 7, elimínese las palabras " micro empresariales y comercialización.",**SEXTA.-** Elimínese el literal f) del Art 7; **SEPTIMA.-** Al finalizar el literal f) del Art 28 aumentese "... siempre que exista disponibilidad económica." **OCTAVA :** Aumentese al finalizar el Art 31 lo siguiente " y estas serán validas"**NOVENA.-** Después del Art 39, aumentese otro artículo más , el mismo que dirá Art..." Los bienes que importe o introduzca la Fundación, al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar sus dominios durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los Organismos de Control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias"; **DECIMA.-** Después del Art 50, agréguese dos artículos más los mismos que dirán: Art... En todas las actividades la Fundación, observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regula la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones." -Art... Los socios deben ser registrados en el Ministerio de Bienestar Social."

CIUDADANIA 150029483-B
 CALLE BERMEO BONNIA BEATRIZ
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 23 ABRIL 1965
 001- 0087 00140 F
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1965



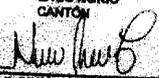
ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 DLMEDO CALLE
 MARIANA BERMEO
 LAGO AGRIO
 15/08/2018
 REN 0056599
 Sum


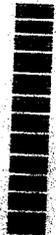

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LA REALIZACION DE LOS REFERENDOS (Referendum)

070-0009
 NÚMERO
 CALLE BERMEO BONNIA BEATRIZ

1500294838
 CÉDULA

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO AGRIO
 CANTÓN

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







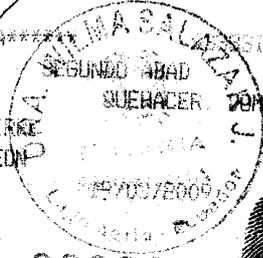

CIUDADANIA
 AGUIRRE LEON MELANIA MARIA
 EL ORD/PIRAS/PIRAS
 12 JUNIO 1939
 001- 0024 00147 F
 EL ORD/PIRAS
 PIRAS 1939

070041911-2



Melania Aguirre

ECUATORIANA
 VIUDO
 PRIMARIA
 MOISES AGUIRRE
 ANGELICA LEON
 LAGO AGRIO
 19/03/2021



0960986



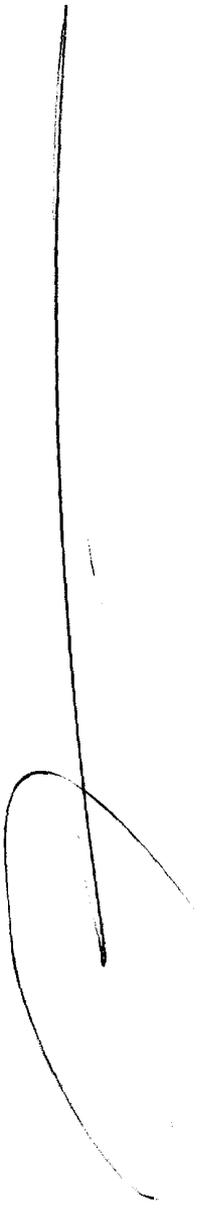
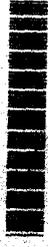
COMISIÓN DEL CUADRO
 REGIONAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

270-0001 NÚMERO
 0700419112 CÉDULA
 AGUIRRE LEON MELANIA MARIA

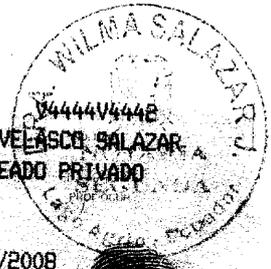
SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO AGRIO
 SECCIÓN

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000015



ECUATORIANA*****
 CASADO EVELIN G VELASCO SALAZAR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE DE LA CRUZ
 DIGNA ESPERANZA CERON
 LAGO ABRIO 25/09/2008
 25/09/2008
 REN 0318759



CIUDADANIA 171132528-0
 DE LA CRUZ CERON GALO ENRIQUE
 CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
 26 SEPTIEMBRE 1970
 002- 0181 00112 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 LA PAZ



Enrique Galo Cerón

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

170-0020 NÚMERO
 DE LA CRUZ CERON GALO ENRIQUE

1711325280 CÉDULA

SUCUMBIOS PROVINCIA
 NUEVA LOJA PARROQUIA

LAGO ABRIO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature/line]

000016

CHIMBORAZO QUILLE LUIS OSWALDO
 BICHINCHA/STO. DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE
 03 OCTUBRE 1979
 005- 0238 03659 M
 CHIMBORAZO QUILLE LUIS OSWALDO




CHIMBORAZO QUILLE LUIS OSWALDO
 BICHINCHA/STO. DGO DE LOS RIOS DOMINGO DE
 04/05/2005
 REN




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LOS EFECTOS DE LOS REFERENDUMS

055-0002 2100179106
 NUMERO CEDULA
CHIMBORAZO QUILLE LUIS OSWALDO

SUCUMBIS LAGO ACRIO
 PROVINCIA CANTON
 EL BAO
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHIMBORAZO

Handwritten scribble/line on the left side of the page.

0000017



CIUDADANIA 210040458-7
GUZMAN SANCHO MARCO PATRICIO
SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
15 NOVIEMBRE 1989
001- 0144 00144 M
SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO
NUEVA LOJA 1990



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR ADOLFO GUZMAN G
ROSA MARGARITA SANCHO ASURTO
LAGO AGRIO 19/11/2007
19/11/2019

0132045



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum

217-0029 NÚMERO
2100404587 CÉDULA
GUZMAN SANCHO MARCO PATRICIO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark or signature on the left side of the page]

CIUDADANIA 210011347-7
GUARNIZO MOCHA ORLANDO
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
21 JUNIO 1976
002- 0103 00299 M
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1976

EQUATORIANA***** V4332V4242
CASADO SUSANA MARGOTH ONA IZA
SECUNDARIA BACHILLER
FLAVIO GUARNIZO JIMENEZ
GUILLERMINA MOCHA MOCHA
LAGO AGRIO 12/08/2004
12/08/2016
REN 0064429
Scm
SIN BARR DETECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
257-0028 2100113477
NÚMERO CÉDULA
GUARNIZO MOCHA ORLANDO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



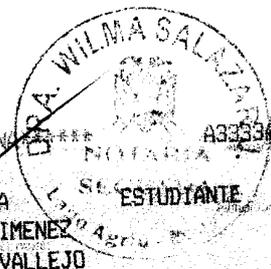
000019

CIUDADANIA 210007180-5
JIMENEZ VALLEJO MIREYA KARINA
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
03 DICIEMBRE 1977
011- 0024 03784 F
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMI
S DOMINGO DE LOS CLDS 1977

Mireya Jimenez



ECUADOR AN... A33332222
SOLTERO
SECUNDARIA
JULIO C JIMENEZ
CELINA A VALLEJO
LAGO AGRIO 06/05/2008
06/05/2020
REN 0137257
Som



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

066-0027
NÚMERO
2100071808
CÉDULA
JIMENEZ VALLEJO MIREYA KARINA

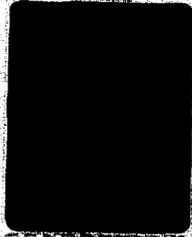
SUGUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN
NUEVA LOJA
PARROQUIA

Mireya Jimenez

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]


 CIUDADANIA  210017401-6
 JUMBO ASTUDILLO JUAN PEDRO
 EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
 22 JUNIO 1978
 002- 0031 00163 M
 EL ORO/LAS LAJAS
 LA VICTORIA/LAS LAJAS/1978

2000020 ECUATORIANA***** E3344V4444
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 SANTOS ABERTANO JUMBO PRADO
 MARIANA DE JESUS ASTUDILLO T
 LAGO AGRIO 16/01/2009
 16/01/2021

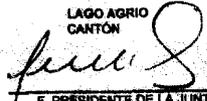
REN 0629307

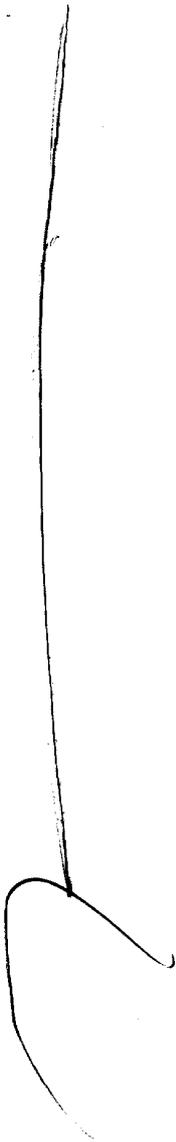



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS REFERENDUM

032-0033 2100174016
 NUMERO CÉDULA
 JUMBO ASTUDILLO JUAN PEDRO

SECUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

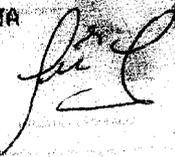

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000021

21

CIUDADANIA 210004335-1
 QUISIRUMBAY QUISIRUMBAY DEIBI DANILO
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 15 OCTUBRE 1975
 010- 0029 00242 M
 SUCUMBIDOS/ LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1975




ECUADOR NA***** E133213222
 CASADO IRMA SOFIA ANTUASH NUNINK
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FREDDY GUSTAVO QUISIRUMBAY G
 GLORIA ISABEL QUISIRUMBAY
 LAGO AGRIO 14/11/2008
 11/11/2020
 REN 0429231



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum 28 de Septiembre del 2008
 210004335-1 118-0005
 QUISIRUMBAY QUISIRUMBAY DEIBI DANILO
 SUCUMBIDOS CASCALES
 EL DORADO DE CASCALES EL DORADO
 DUPLICADO USD 8
 JUNTA PROVINCIAL DE SUCUMBIDOS - 000314
 0724032 28/11/2008 9:52:29





CIUDADANIA 040146941-6
 RUANO CHARFUELAN ANDRES EULALIO
 SUCUMBOS/SUCUMBOS/SANTA BARBARA
 16 OCTUBRE 1982
 001- 0024 00024 N
 SUCUMBOS/ SUCUMBOS
 SANTA BARBARA 1983

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V444314422
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 GERARDO VICTORIANO RUANO
 MARIA CORDULA CHARFUELAN
 LAGO AGRID 25/04/2003
 25/04/2015

0027757



295-0001 040146941-6
 NUMERO IDENTIFICACION
 RUANO CHARFUELAN ANDRES EULALIO

SUCUMBOS SUCUMBOS
 PROVINCIA CANTON
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

CASADO

ENA PATRICIA VALDEZ GARCIA

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS VICENTE SOLIS

MARIA ESTHER NICOLALDE

QUITO

27/12/2007

27/12/2019

REN

2657376



Washington

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

177-0386
NÚMERO

1712022134
CÉDULA

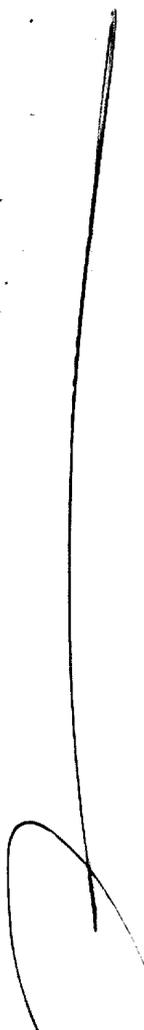
SOLIS NICOLALDE WASHINGTON ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTACOLLAO
PARROQUIA

Washington
F. PRESIDENTE DE LA JURTA



000024

94

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 100141581-7
 VALLEJOS NORIEGA MARIA MAGDALENA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 05 OCTUBRE 1961
 REG. CIVIL 003-1 0110 01212 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1961



Maria Magdalena Vallejos Noriega
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****
 VIUDO FLAVIO MARCELINO R CHALA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS VALLEJOS
 BENITA NORIEGA
 LAGO AGRID 10/03/2003
 10/03/2015
 REN 0023980
 Scm

13333V2222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

239-0052 NÚMERO
 1001415817 CÉDULA
 VALLEJOS NORIEGA MARIA MAGDALENA

SUCUMBIOS PROVINCIA
 NUEVA LOJA PARROQUIA

LAGO AGRO CANTÓN

Maria Magdalena Vallejos Noriega
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten vertical line on the left side of the page.

000024

Handwritten scribble at the bottom of the page.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos veinte y cuatro bajo el numero: Trescientos trece queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ILAMED S.A.** Aprobada mediante Resolución Nro. 09. Q.I.J.002638 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el veinte y seis de junio del dos mil nueve

Nueva Loja, julio 22, 2009



Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: *PRIMERO*, folio: *Trascientos ochenta* bajo el numero: *Trascientos ochenta* quedan inscrita la precedente *Resolución Nro. 09. Q.L.J.002638* dictada por la *Doctora Esperanza Fuentes Valencia* Directora Juridica de Compañías Encargada el *veinte y seis de junio del dos mil nueve.*

Nueva Loja, julio 22, 2009




Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**

0000027



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0024419

Quito,

28 SEP 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ILAMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000027



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0024419

Quito,

28 SEP 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ILAMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL